



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto determinación de deuda de oficio - Cáceres Facundo EX-2025-00009588- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Francisco Ferrer (CAJRH#SGDH), Lilian Caballero (CAJRH#SGDH), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Expediente EX-2025-00009588- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de julio de 2024, y atento a que en el Municipio no obraba inscripción en TISHPyS y habilitación comercial del Sr. Cáceres Facundo Mariano Martín, CUIT N°

20-37838810-5, desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria, -en observancia a lo dispuesto en el Artículo 111° del Código Tributario Municipal; Ord. 32/18-, se lo intimó, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, proceda a regularizar su situación fiscal, bajo apercibimiento de proceder a aplicar las penalidades correspondientes previstas en la Ordenanza Impositiva vigente.

Que en fecha 9 de agosto de 2024, y ante la falta de respuesta por parte del Sr. Cáceres, desde AFYT se lo intimó para que, en el plazo de 10 días hábiles, proceda a regularizar su situación fiscal y tramitar la correspondiente habilitación comercial del establecimiento sito en calle Bartolomé Mitre N° 1159 conforme la normativa vigente. Que en fecha 25 de febrero de 2025, y ante la falta de respuesta por parte del contribuyente, desde al Área de Administración Fiscal y Tributaria Municipal, se lo intimó para que en el plazo de 10 días hábiles, proceda a presentar: a) la totalidad de las facturas de venta y/o documentación equivalente, emitidas desde el período 01/2020 a 01/2025; b) libros de IVA ventas y IVA compras desde el período 01/2020 a 01/2025; c) informe la totalidad de los puntos de venta de facturación declarados ante la A.R.C.A., acompañando la documentación respaldatoria de los mismos; d) toda otra información que tenga en su poder y haga a su derecho y permita demostrar con claridad toda la operatoria comercial y que pudieren no haberse reflejado en sus declaraciones juradas en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación de penalidades y a la determinación de oficio de las diferencias presunta en bases imponibles previstas en la Ordenanza Impositiva vigente. Que en fecha 25 de febrero de 2025, y ante la falta de respuesta por parte del contribuyente, desde al Área de Administración Fiscal y Tributaria Municipal -en observancia a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 78/2020 que reemplaza el artículo 22° del Código Tributario municipal Ordenanza N° 32/18, se procedió a determinar de oficio la deuda en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene Profilaxis y Seguridad. Para ello, se tomó base presunta por los períodos 01/2020 a 01/2025. De la liquidación, - la cual asciende a un monto de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO con 15/100 (\$1.835.905,15) al 26 de marzo del 2025- se corrió traslado al Sr. Cáceres por un plazo de 10 días hábiles, a los fines de que efectúe su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho.

Que, encontrándose vencido el plazo, sin que el Sr. Cáceres haya dado cumplimiento a las obligaciones que tiene a su cargo, la Coordinación de Asuntos Jurídicos dictaminó que correspondería aprobar la liquidación de deuda efectuada de oficio por el Área de Administración Fiscal y Tributaria y aplicar las penalidades correspondientes según la Ordenanza Tributaria Municipal.

Que, no habiéndose producido ni ofrecido pruebas de derecho de las bases imponibles determinadas en la Liquidación de Deuda, -parte integrante del traslado de vista de fecha 26 de marzo de 2025-, debe procederse a cerrar el trámite administrativo y dictar el presente que determine las obligaciones de la contribuyente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébase la Liquidación de Deuda del contribuyente Cáceres Facundo Mariano Martín y consecuentemente, declárese válida la determinación de deuda, en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, interés por mora y multas pendientes, por los períodos 01/2020 a 01/2025 inclusive, en la suma de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO con 15/100 (\$1.835.905,15) conforme el Art. 51 de la Ord. 32/18.

Art.2°.- Dispónese otorgar al contribuyente Cáceres Facundo Mariano Martín el plazo de Quince (15) días para que proceda a abonar la deuda determinada de Oficio.

Art.3°.- Dispónese que cumplido el plazo establecido en el artículo precedente, sin que el contribuyente haya efectuado el pago de la deuda, se libre Título Ejecutivo del importe adeudado para gestionar su cobro por la vía de Juicio de Apremio Fiscal.

Art.4°.- Notifíquese al contribuyente haciendo entrega de una copia de la presente.

Art.5°.- Pásese copia de la presente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos y a la Administración Fiscal y Tributaria Municipal.

Art.6°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.